

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS EROGACIONES CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DE LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO CELEBRADOS ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS CC. ENRIQUE GONZÁLEZ PÁRAMO Y JOSÉ MARTÍN BETANZOS GONDAR.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo dividido en dos subcuentas del que dispondrá el Instituto Electoral del Distrito Federal para la adquisición de bienes muebles e inmuebles así como para la creación de una reserva laboral.
6. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO" se

establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.

7. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio el Comité Técnico deberá instruir el pago de los importes derivados de compromisos laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal. La Fiduciaria sólo entregará las cantidades que correspondan a las personas que se señalen en las instrucciones, sin que se obligue a realizar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse.
9. Que de conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del Instituto Electoral del Distrito Federal se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga. Para su pago se deberá realizar como lo establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en su artículo 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188.
10. Que mediante sendos escritos de fecha 16 de diciembre y del 14 de diciembre ambos del año 2009, los CC. Enrique González Páramo y José Martín Betanzos Gondar, respectivamente, solicitaron la terminación de la relación laboral con el Instituto Electoral del Distrito Federal por mutuo consentimiento.
11. Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio IEDF-UTAJ/098/10 del 20 de enero de 2010, remitió para su aprobación los Convenios de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento que celebran el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. Enrique González Páramo y José Martín Betanzos Gondar, respectivamente, en los que se hacen constar los importes y conceptos de pago respectivos.
12. Que en el Convenio identificado en el expediente: EXP.519/2009, correspondiente al C. José Martín Betanzos Gondar, se encuentra señalada la obligación alimentaria a su cargo, determinada mediante Sentencia dictada por el C. Juez 35º de lo Familiar en el Distrito Federal, en el que se establece: "...el equivalente al **TREINTA POR CIENTO MENSUAL** del sueldo y prestaciones que por cualquier concepto obtenga el señor José Martín Betanzos Gondar...", y como consecuencia, del importe total de \$381,813.36, corresponde a la C. Alma Patricia Sam Carvajal, en su carácter de acreedor alimentario, el pago de la cantidad de \$111,820.88 y al C. José Martín Betanzos Gondar la cantidad de \$269,992.48

13. Que atento a lo señalado por la Cláusula Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio, todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de la ejecución del Convenio, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
14. Que con base en los dictámenes referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracción II, 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la subcuenta de reserva laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes conceptos y beneficiarios siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Enrique González Páramo	Pago total del importe del convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento	\$292,018.90 (doscientos noventa y dos mil dieciocho pesos 90/100 m.n.)
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SAT)	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la terminación laboral por mutuo consentimiento del Enrique González Páramo	\$70,767.20 (setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 m.n.)
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	José Martín Betanzos Gondar	Pago total del importe del convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento	\$269,992.48 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 48 /100 m.n.)
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Alma Patricia Sam Carvajal	Acreedor alimentario del José Martín Betanzos Gondar	\$111,820.88 (ciento once mil ochocientos veinte pesos 88/100 m.n.)

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la terminación laboral por mutuo consentimiento del José Martín Betanzos Gondar	\$105,158.56 (ciento cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 56/100 m.n.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; Cláusulas Quinta, Sexta y Novena, inciso b), y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, los artículos 6, fracción II, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban la erogaciones con cargo a la subcuenta de reserva laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los Convenios de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal con Enrique González Páramo y José Martín Betanzos Gondar.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Técnico del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Enrique González Páramo	Pago total del importe del convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento	\$292,018.90 (doscientos noventa y dos mil dieciocho pesos 90/100 m.n.)
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la terminación laboral por mutuo consentimiento del Enrique González Páramo	\$70,767.20 (setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 m.n.)

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	José Martín Betanzos Gondar	Pago total del importe del convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento.	\$269,992.48 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 48/100 m.n.).
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Alma Patricia Sam Carvajal	Acreedor alimentario del José Martín Betanzos Gondar.	\$111,820.88 (ciento once mil ochocientos veinte pesos 88/100 m.n.).
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la terminación laboral por mutuo consentimiento del José Martín Betanzos Gondar.	\$105,158.56 (ciento cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 56/100 m.n.).

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

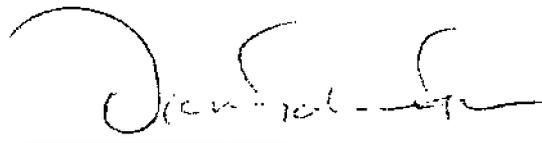
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Lic. Sergio J. González Muñoz

EI SECRETARIO



Lic. Diana Talavera flores